

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0749/26

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

EXTRACTO DEL ACUERDO DE JGL DE 26 DE MARZO DE 2026 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, POR LA QUE SE CONVOCA LA LÍNEA DE AYUDA MUNICIPAL “CUOTA CERO” PARA PERSONAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA 2026, PARA FOMENTAR EL AUTOEMPLEO.

BDNS (Identif.): 896457.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/896457>)

Primero.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones dirigidas a ayudar a cubrir los gastos que debe asumir en concepto de Seguros Sociales durante los primeros meses de vida de su empresa:

- Una nueva persona autónoma.
- O una trabajadora autónoma que se reincorpore tras el cese de su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años siguientes a la fecha de cese.

Segundo.- Personas Beneficiarias.

Podrán acogerse a estas ayudas las personas emprendedoras que inicien una actividad económica en el término municipal de Ávila, y las trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo autónomo tras el cese de su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años siguientes a la fecha de cese, que hayan causado alta en el RETA y que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser beneficiario/a de los beneficios en la cotización a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores autónomos por cuenta propia (Tarifa Plana).
- Ser beneficiario/a de las reducciones previstas en los artículos 31 y 38 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.
- Poder aportar la justificación documental de pagos de las cuotas de autónomos efectuados a la Seguridad Social, por cuantía superior al importe subvencionado.
- Tener el centro productivo o centro de trabajo de la empresa en el municipio de Ávila.



- Estar empadronado/a en el municipio de Ávila, al menos desde la fecha de alta en el RETA de la persona solicitante.
- Estar dado de alta en el RETA en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal, y de la seguridad social.

Las personas emprendedoras que inicien una actividad económica en el término municipal de Ávila, deberán haber causado alta en el RETA a partir del 1 de mayo de 2025.

Tercero.- Bases Reguladoras.

BOP Ávila n.º 102, de 31 de mayo de 2021 (https://www.diputacionavila.es/bops/2021/31-05-2021/31-05-2021_122921.pdf)

Cuarto.- Cuantía.

El importe máximo de la subvención regulada en la presente convocatoria es de 300 € por persona beneficiaria.

Quinto.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria o de su extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA y se extenderá hasta el 31 de julio de 2026.

Los modelos de solicitud y documentación a presentar se encuentran disponibles en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Ávila (<https://sede.avila.es>).

Ávila, a 31 de marzo de 2026.

El Alcalde-Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.